

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0562-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2024

Asunto: Informe sobre proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES"

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero a su Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0639-M de 02 de abril de 2024 en el que hace referencia a la Sesión Conjunta No. 001 - Extraordinaria de las Comisiones de Uso de Suelo y Movilidad, realizada el día 13 de marzo de 2024, la cual, durante el tratamiento del primer punto del orden del día: "1. Análisis de la factibilidad técnica, jurídica y procedimental de la evaluación de la propuesta de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES", resolvió: "Con el fin de continuar con el tratamiento del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 QUE CONTIENE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE LA ENTIDAD RESPONSABLE PARA LA APROBACIÓN DE LOS TRAZADOS VIALES", de conformidad con lo establecido en el artículo 67.62 de la Ordenanza Metropolitana Nro. 063-2023, la Secretaría de Movilidad, Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Procuraduría Metropolitana en el término de 8 días, se sirvan emitir los respectivos informes respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Dando cumplimiento a lo solicitado, cumpla con informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Texto actual del artículo 2620 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano:

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0562-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2024

“En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por el Concejo Metropolitano vía ordenanza, previo dictamen favorable de la Comisión de Uso de Suelo y haber obtenido el informe favorable del órgano responsable de la movilidad y el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda”.

Texto propuesto para reformar el 2620 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano:

“En caso de que las administraciones zonales o la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas determinen la necesidad de ejecutar una vía cuya planificación no se encuentre aprobada dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario, deberán ser aprobadas por la Secretaría de Movilidad, previo informe favorable de la Unidad de Planes y Trazados Viales, validado por la Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Movilidad. A dicho informe deberá adjuntarse el informe de no oposición al ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda”.

ANÁLISIS:

De conformidad a la normativa nacional y metropolitana vigente, los gobiernos municipales tienen la competencia para planificar, construir y mantener la vialidad urbana; así también se determina que el Concejo Metropolitano tiene la facultad exclusiva para aprobar el plan metropolitano de desarrollo y el ordenamiento territorial.

La Disposición General Primera de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 determina que el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PMDOT), el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS) del Distrito Metropolitano de Quito, y los apéndices de estos Planes, forman parte integral de la citada ordenanza, en calidad de anexos.

De igual manera, la Disposición General Décimo Quinta *ibídem* establece que la vialidad local constante en el Mapa PUOS V2 que se incorpora al mapa PUGS V3 y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS, seguirán vigentes, sin perjuicio de la derogatoria de los planes, hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales que serán elaborados por parte de las administraciones zonales.

Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0562-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2024

En tal sentido, al encontrarse las vías existentes, aprobadas y proyectas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo que es aprobado por el Concejo Metropolitano, este mismo órgano es el único facultado para incorporar las vías no planificadas, por lo cual, consideramos que no es factible que la Secretaría de Movilidad a través de un acto administrativo sea quien apruebe vías que no han sido previamente incorporadas dentro del Plan de Uso y Gestión del Suelo o un plan urbanístico complementario.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. José Adolfo Morales Rodríguez

SECRETARIO DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL - FD3
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Anexos:

- GADDMQ-SGCM-2024-0639-M - SGC-CONJ-EXT-001-CUS-MOV-001-2024 (2).pdf

Copia:

Señor

Adrian Antonio Ibarra Gonzalez

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL IBARRA GONZALEZ ADRIAN ANTONIO

Señor Doctor

Fausto Andrés Segovia Salcedo

Procurador Metropolitano

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Alex Daniel Pérez Cajilema

Secretario de Movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Señorita

Marisela Caleño Quinte

Secretaria de Comisión

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SHOT-2024-0562-O

Quito, D.M., 07 de abril de 2024

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jhonatan Santiago Gómez Pumagualle	kg	SHOT	2024-04-07	
Aprobado por: José Adolfo Morales Rodríguez	JM	SHOT	2024-04-07	

